



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 10 de enero de 1995

Número 1

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

|   | Págs.          |
|---|----------------|
| Gobierno Civil.....   | 1              |
| Ministerio de Obras Públicas,<br>Transportes y Medio<br>Ambiente..... | 1 a 4 y 5 a 10 |
| Diputación Provincial.....  | 4              |
| Ministerio de Trabajo Y S.S.....                                      | 11             |
| Ministerio de Asuntos Sociales.....                                   | 12             |
| Junta de Castilla y León.....   | 12             |
| T.S.J. de Castilla y León.....  | 12             |
| <b>AYUNTAMIENTOS:</b>   |                |
| Diversos ayuntamientos.....   | 12 a 16        |

Número 4.362/S

### Gobierno Civil EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Juan F. JIMÉNEZ SÁNCHEZ, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Juan Bosco nº 16 de AVILA, de la sanción impuesta por este Gobierno Civil en expediente nº 428/94, por importe de 51.000 pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25, 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de 50.001 a 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente

día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

El Gobernador Civil. P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

-----  
Número 4.363/N

### Ministerio de Obras públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental  
Unidad de Carreteras en Avila

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 21-12-94 ha sido dictada Resolución por la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba el proyecto de obras clave 48-AV-2480 "Circunvalación de Avila. N-110 de Soria a Plasencia. P.K. 250,6 al 259,0. Tramo: Avila". En dicha resolución se ordena a esta Demarcación la realización del expediente expiatorio de los bienes y derechos afectados.

La aprobación del proyecto lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, según determina el art. 8 de la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988.

Siendo preciso, a juicio de esta Demarcación, tramitar dicho expediente expropiatorio por la vía de urgencia del art. 52 de la Ley de Expropiación forzosa (L.E.F.) de 16 de diciembre de 1954, se acuerda someter a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, la relación de bienes y derechos afectados para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas a efectos de salvaguardar los posibles errores que pudieran existir (art. 56 del Reglamento de la L.E.F. de 26 de abril de 1957).

La relación de bienes y derechos afectados se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Avila así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Avila y en la Unidad de Carreteras de Avila sita en el Paseo de San Roque nº 34.

El Ingeniero Jefe de la Unidad, *Manuel M<sup>a</sup> Llanes Blanco*.

### TERMINO MUNICIPAL DE AVILA

| <u>Políg.</u> | <u>Parcela</u> | <u>Nombre del propietario</u>  | <u>Superficie a expropiar</u> | <u>Clase de terreno</u> |
|---------------|----------------|--|-------------------------------|-------------------------|
| 92            | 18 b           | Gerardo Galan Crespo<br>c/ Capitán Peñas, 1. Avila                         | 7130                          | Pastos encinar          |
| 93            | 10 c           | Felipe Silvela del Alcazar<br>Finca de Zurra. Crtra. Avila-Madrid          | 99436                         | Pastos encinar          |
| 92            | 17             | Cordel de Ganados y Camino a Tolbaños                                      | 3886                          | Camino                  |
| 93            | 18             | Angel Madrigal Neila<br>Av. José Antonio, 13. Avila                        | 4302                          | Pastos encinar          |
| 93            | 17             | Higinio Alberdi Alberdi  | 4413                          | Pastos encinar          |
| 93            | 16             | Hros. de Constantino Benito García<br>c/ Padre Damian, 2. Avila            | 4139                          | Pastos encinar          |
| 93            | 15             | Darío Benito García<br>c/ Padre Damian, 2. Avila                           | 4291                          | Pastos encinar          |
| 93            | 14             | Tomás Martín Jiménez<br>Pl. de Pedro Dávila, 3. Avila                      | 8200                          | Pastos encinar          |
| 93            | 13             | Conde del Castillo Vera  | 5981                          | Pastos encinar          |
| 93            | 12             | Arroyo Hondo S.A.H.B. y Parte J.P.<br>Crtra. Avila a El Espinar s/n. Avila | 7941                          | Pastos encinar          |
| 79            | 17 a           | Alonso Alvarez de Toledo<br>Crtra. Avila a El Espinar s/n. Avila           | 29021                         | Pastos encinar          |
| 79            | 10 c           | Alonso Alvarez de Toledo<br>Crtra. Avila a El Espinar s/n. Avila           | 41307                         | Pastos encinar          |
| 79            | 16 b           | Alonso Alvarez de Toledo<br>Crtra. Avila a El Espinar s/n. Avila           | 891                           | Pradera                 |
| 38            | 1              | María Rodriguez de Pablo<br>Dehesa de Fuentes Claras                       | 2008                          | Pastos                  |
| 37            | 2              | María Rodriguez de Pablo<br>Dehesa de Fuentes Claras                       | 29499                         | Pastos                  |
| 37            | 3              | Renfe  | 8504                          | Improductivo            |

| <u>Políg.</u> | <u>Parcela</u> | <u>Nombre del Propietario</u>  | <u>Superficie a expropiar</u> <sup>m<sup>2</sup></sup> | <u>Clase de terreno</u> |
|---------------|----------------|--|--|-------------------------|
| 37            | 1              | María Rodríguez de Pablo<br>Dehesa de Fuentes Claras                                   | 43974  | Pastos                  |
| 37            | 5 b            | Antonia y Teresa San Román Colino  | 2865   | Pastos                  |
| 28            | 9 a            | Antonia y Teresa San Román Colino  | 77814  | Pastos                  |
| 28            | 10             | Renfe  | 167  | Improductivo            |
| 31            | 4 a            | Confederación Hidrográfica del Duero   | 8195   | Improductivo            |
| 31            | 1 a            | Amalia de Paz y García Funcasta<br>Pl. de Italia, 6. Avila<br>Jorge Juan, 38. Madrid   | 16114  | Pastos                  |
| 31            | 16             | Amalia de Paz y García Funcasta<br>Pl. Italia, 6. Avila<br>Jorge Juan, 38. Madrid      | 26294  | Pradera                 |
| 32            | 7              | Amalia de Paz y García Funcasta<br>Pl. de Italia, 6. Avila<br>Jorge Juan, 38. Madrid   | 70115  | Pastos                  |
| 32            | 6              | Amalia de Paz y García Funcasta<br>Pl. Italia, 6. Avila<br>Jorge Juan, 38. Madrid      | 13975  | Prado-riego             |
| 32            | 3              | Hros. de Gregoria Rodriguez García<br>Guarda finca S. Miguel de las Viñas              | 69104  | Pastos                  |
| 32            | 2              | Diputación Provincial de Avila   | 15072  | Pastos                  |
| 32            | 4 a            | Amalia de Paz y García Funcasta<br>Pl. de Italia, 6. Avila<br>Jorge Juan, 38. Madrid   | 2693   | Pastos                  |
| 35            | 2 a            | Hros. de Gregoria Rodriguez García<br>Guarda finca S. Miguel de las Viñas              | 35743  | Pastos                  |
| 35            | 1 a            | Hros. de Gregoria Rodriguez García<br>Guarda finca S. Miguel de las Viñas              | 33523  | Pastos                  |
| 35            | 1 d            | Hros. de Gregoria Rodriguez García<br>Guarda finca S. Miguel de las Viñas              | 26475  | Pastos                  |
| 54            | 22             | Via Pecuaria   | 1494   | Camino                  |
| 54            | 24 c           | Hros. de Gregoria Rodriguez García<br>Guarda finca S. Miguel de las Viñas              | 16871  | Pastos                  |
| 54            | 27             | Rosario Roy Rodriguez<br>Finca S. Mateo  | 23949  | Pastos                  |
| 54            | 28 f           | Hros. de Gabriel Torres de Paz<br>Pl. Altozano, 10-9°. Albacete                        | 28105  | Pastos                  |
| 54            | 28 d           | Hros. de Gabriel Torres de Paz<br>Pl. Altozano, 10-9°. Albacete                        | 26121  | Prado-riego             |
| 54            | 29 a           | M <sup>a</sup> del Pilar de Paz Hernández<br>c/ Alberto Aguilera, 60.6ºD. 28015-Madrid | 10920  | Pradera                 |

| Políg. | Parcela | Nombre del propietario  | Superficie a expropiar m <sup>2</sup> | Clase de terreno     |
|--------|---------|---|---------------------------------------|----------------------|
| 54     | 38      | María del Pilar de Paz Hernández<br>c/ Alberto Aguilera, 60, 6º D. 28015-Madrid | 33564                                 | Pradera              |
| 54     | 27 h    | Rosario Roy Rodriguez<br>Finca San Mateo  | 360                                   | Pastos               |
| 17     | 504     | Antonio Sánchez García<br>c/ Rioja, 13-2º-5. Avila                              | 6182<br>99                            | Improductivo<br>Casa |
| 17     | 503     | Valerio Sánchez Lumbreras<br>Cebadero de Martiherrero                           | 6014                                  | Pastos               |
| 17     | 507     | Marcelino López Hernández   | 234                                   | Pastos               |



Número 2/N

### Diputación Provincial de Avila ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el artº 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1990, de 18 de abril, se publica los Remanentes del Programa Operativo Local Objetivo 1 (1994-1999) anualidad 1994 REMANENTES; aprobado inicialmente por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 1994, a efectos de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el Plazo de DIEZ DIAS.

Programa Operativo Local Objetivo 1 1994-1999 ANUALIDAD: 1994 REMANENTES

ENTIDAD:

CÓDIGOS:  
PROVINCIA CABILDO

DIPUTACIÓN DE AVILA     

CABILDO INSULAR DE \_\_\_\_\_     

C.A. UNIPROVINCIAL DE \_\_\_\_\_     

EXPTE. DE COOPERACIÓN LOCAL \_\_\_\_\_

CONCEPTO PRESUPUESTARIO \_\_\_\_\_

FECHA DE APROBACIÓN INICIAL 28 / 12 / 94

FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA   /  /  

| NÚM. DE LA OBRA | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA  | CÓDIGO DE LA OBRA | INDICADOR |            | RECURSO DE FINANCIACIÓN     |                       |                              |                   |                             |                              |                     |                  |                   | COSTES NO ELEGIBLES |
|-----------------|---|-------------------|-----------|------------|-----------------------------|-----------------------|------------------------------|-------------------|-----------------------------|------------------------------|---------------------|------------------|-------------------|---------------------|
|                 |   |                   | FISICO    | RESULTADOS | PRESUPUESTO TOTAL<br>1-2+10 | GASTO ELEGIBLE        |                              |                   |                             |                              |                     | TOTAL<br>9-4-7+8 |                   |                     |
|                 |   |                   |           |            |                             | APORTACIÓN F.E.D.E.R. |                              |                   | ADMINISTRACIONES NACIONALES |                              |                     |                  |                   |                     |
|                 |   |                   |           |            |                             | TOTAL<br>2-5+9        | ADMÓN. CENTRAL (M.A.P.)<br>3 | ADMÓN. LOCAL<br>4 | TOTAL<br>5-3+4              | ADMÓN. CENTRAL (M.A.P.)<br>6 | ADMÓN. LOCALES<br>7 |                  | AYUNTAMIENTO<br>8 |                     |
| 15              | DIPUTACION PROVINCIAL<br>"Perforación para abastº en Aveinte Pozanco, Marlín, San Juan de la Encinilla y Morañuela (San Pedro de Arroyo | 51022             |           |            | 2.135.616                   | 2.135.616             | 284.334                      | 1.295.297         | 1.579.631                   | 121.877                      | 58.672              | 496.456          | 676.985           |                     |
|                 |   |                   |           |            | 2.135.616                   | 2.135.616             | 284.334                      | 1.295.297         | 1.579.631                   | 121.877                      | 58.672              | 496.456          | 676.985           |                     |

NOTA: La subvención del M.A.P. asignada al Programa se desglosará en los rubros 3 y 4, conforme a los porcentajes establecidos.

Número 4.364/N

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Manuel Pardo Ontoria, en calidad de Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en Avila, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo del Peñón en término municipal de Navarredonda de Gredos (Avila), con destino al abastecimiento de un Aula de la Naturaleza, del Servicio de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

**PRIMERA.** Se concede al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en Avila, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 0,0131 litros/seg., del arroyo El Peñón, en término municipal de Navarredonda de Gredos (Avila), con destino al abastecimiento de un Aula de la Naturaleza del Servicio de Educación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Orde-

nación del Territorio.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

**SEGUNDA.** Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Montes D. Antonio Fernández Lasquetty, en fecha agosto de 1989, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.908.527,32 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

**TERCERA.** Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construídas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

**CUARTA.** La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones

tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

**QUINTA.** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.** El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir

pir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

**SÉPTIMA.** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.** Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**NOVENA.** Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPT y M.A. o la C.H.D. y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DÉCIMA.** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas

a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

**UNDÉCIMA.** El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

**DUODÉCIMA.** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M<sup>a</sup> de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

Número 3.395/S

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-  
GRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jaime Salorio Ozores, en conceto de representante de UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA, S.A., con D.N.I. Nº 32.258.272, con domicilio en C/ Fernando Macías, 2 - La Coruña, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,10 M/3. Seg., del río Barbellido, en término municipal de Navacepedilla (Ávila), hoy San Juan de Gredos, con destino a aprovechamiento hidroeléctrico.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, y por Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo.

Los informes oficiales son favorables recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

Durante el período de tramitación, no se ha presentado ninguna reclamación.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

**Esta Confederación Hidrográfica:** Ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.-** El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento, queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado por la construcción de las obras, y la

cota del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal, con un salto bruto de 87,50 metros.

**Segunda.-** Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito por el Ingeriero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Ledesma y el Ingeniero Industrial D. Juan Sánchez González, en Mayo de 1993, con un presupuesto de ejecución material de 71.517.295 Ptas., en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar consistirá en: Turbina tipo Francis de Eje horizontal con cámara espiral, para un caudal nominal de 1.100 L/Seg., y para un salto bruto de 87,50 metros, con una potencia nominal de 896 KW.

Alternador sinocrono de 380 V de 50 Hz de frecuencia, de forma constructiva IMB3.

Transformador de potencia con relación de transformación 15.000/380 V más menos 5% y de frecuencia 50 Hz, con una potencia instalada total de 896 KW.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, de la notificación al concesionario, deberá presentar éste los Proyectos constructivos de detalle, tanto de obras e instalaciones ante esta Confederación Hidrográfica, como de equipos electromecánicos ante la Delegación Territorial correspondiente. En dicho Proyecto se justificará, con apoyo en los oportunos estudios geotécnicos, la idoneidad de la solución adoptada, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

a) Estación de aforos, dotada de limnógrafo registrador.

b) Dispositivos de control de nivel de embalse que permitan garantizar en todo momento, un caudal vertiente por la coronación de la presa igual o superior

al caudal ecológico.

c) Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tal como dispone el Real Decreto 55/1986, de 21 de febrero, de Presidencia del Gobierno (B.O.E. del 21 de marzo de 1986).

d) Insulación de una escala de peces, en el azud de toma.

e) Dispositivos de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar o imponer, durante la construcción de las obras pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, que no alteren las características esenciales de esta concesión.

**Tercera.-** Las obras comenzarán en el plazo de SEIS MESES a contar desde la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del Proyecto constructivo y demás documentos complementarios, y deberán terminarse en el de TREINTA Y SEIS MESES, a partir de la misma fecha anterior.

**Cuarta.-** La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El concesionario deberá notificar a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero del Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones, sin que pue-

da comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por la autoridad competente.

**Quinta.-** Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra, que no modifiquen dicho carácter, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Se declara de utilidad pública el aprovechamiento, a los efectos de aplicación de la legislación reguladora sobre expropiación forzosa.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

**Sexta.-** La Administración no responde del caudal que se concede, sean cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río. La modulación, vendrá fijada por la potencia de los grupos. No obstante, la Administración podrá obligar al concesionario a la instalación, a su cargo, de los dispositivos de control moduladores de caudal con las características que establezca.

El caudal que se concede tiene carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de servidumbre de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos entre los puntos de toma y desagüe de la central, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

El caudal ecológico se fija en un mínimo de 200 L/Seg.

**Séptima.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de hasta el 31 de diciembre de 2.067, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para

conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

**Octava.-** Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o a la Confederación Hidrográfica, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionan o suplan las aguas utilizadas en el aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten. El abono de estos cánones y tasas no confieren al concesionario ningún derecho especial para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

**Novena.-** El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, y quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

**Décima.-** El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuí-

colas, así como cuantas estén en vigor en materia industrial o ambiental.

Asimismo, está obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración, cuantos datos le sean requeridos sobre cifras, de producción, aforos, materiales, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

En particular, deberá remitir mensualmente las hojas del limnógrafo registrador de la estación de aforos a la Confederación Hidrográfica del Duero.

**Undécima.-** Esta concesión no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando se trata de Organismos de este mismo Departamento Ministerial.

Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones impuestas en los distintos informes emitidos por Organismos Oficiales.

- Informe del Servicio Territorial de Avila de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28 de septiembre de 1993, que dice:

"De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 6/1992 de Protección de los Ecosistemas Acuáticos en Castilla y León el caudal ecológico mínimo será superior al 20% del caudal medio, fijándose en este caso en 200 L/Seg.

El azud deberá disponer de una escala salmonera adecuada para permitir el libre tránsito de la población truchera.

Durante la puesta en obra de la tubería de transporte del agua, desde el azud a la cámara de carga, deberán extremarse las medidas para dejar el terreno nivelado y sin residuos.

Así mismo, si se produjera el derrumbamiento de algún muro

de sujeción del canal, deberá volver a reconstruirse con los mismos materiales (piedra natural) con los que está construido en la actualidad".

- Informe del Servicio de la Zona "E" de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero que dice:

"Las aguas objeto del aprovechamiento solicitado, provienen del río Barbellido. Por tanto, el peticionario, resulta beneficiario de forma indirecta de la regulación del río Tormes, por lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Artº 299 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 de 11 de abril), vendrá obligado al pago del canon de regulación que se determine para cada ejercicio".

- Informe de la Dirección General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que dice:

"El caudal ecológico a mantener en ningún caso será inferior al 20% del caudal medio en el punto en cuestión.

La escala de peces se construirá y ubicará de forma que permita en todo momento la libre circulación de los mismos.

La entrada de aguas a la tubería de derivación se realizará siempre a través de unas rejillas que protejan la entrada de truchas y así se evite el riesgo de lesiones y mortandad de la fauna ictícola".

**Duodécima.-** El depósito total constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras y previa petición del mismo.

**Décimotercera.-** Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica. La concesión podrá revisarse en los casos previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas,

tramitándose el expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, aún cuando se trate de simple sustitución de cualquiera de las máquinas existentes por otra de iguales características, debiendo indicarse la procedencia y nombre del constructor.

**Décimocuarta.-** El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá por: Término del plazo concesional; por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de esas condiciones o plazos fijados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, si fuese imputable al concesionario, y por expropiación forzosa, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 y 169 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

Igualmente las obras e instalaciones electromecánicas de la central, excluyendo transformador de potencia y líneas de transporte.

La Administración podrá, una vez transcurridos 25 años, y mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecúe al Plan Hidrológico o en el caso en que la continuación de la explotación no conviniere al interés público, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por aplicación del artículo 63 de la Ley de

Aguas, ni por ninguna otra razón, revirtiendo al Estado, en este caso el rescate anticipado, gratuitamente y libre de cargas, las obras que hubiesen sido construidas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndose que de conformidad con el Artº 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de UN MES a contar desde la notificación de la presente.

Pase a la firma del Comisario,

El Jefe del Area, *Rogelio Anta Otoré*.

Propuesta de la Comisaría,

El Comisario de Aguas, *Javier Varela de Vega*.

El Presidente, *José Mª de la Guía Cruz*.

--- \* \* \* ---

Número 4.130/S

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica  
del Tajo

Asunto: Concesión de aprovechamiento

Examinado el expediente incoado a instancia de D. San-

tiago López Carreras para la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del arroyo Esparragal, término municipal de Candeleda (Avila), con destino a usos domésticos de vivienda.

**Esta Confederación Hidrográfica del Tajo**, en virtud de la competencia otorgada por la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 (Art. 20.2), Real Decreto 927/88 de 29 de julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989 de 28 de julio y a propuesta de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes.

### CONDICIONES

1ª. Se concede a **D. Santiago López Carrera**, con D.N.I. 6.495.826, autorización para derivar un caudal máximo de 0,01 l/seg. de aguas subterráneas del acuífero de interés local en la cuenca del arroyo Esparragal, y volumen máximo anual de 407 m<sup>3</sup>, con destino a usos domésticos de vivienda, en el término municipal de Candeleda (Avila).

2ª. Las obras se ajustarán a la memoria descriptiva y planos que figuran en el expediente de referencia.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3ª. Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obliga-

do tan pronto como la Administración lo considere necesario, a construir un módulo y/o contador volumétrico en la impulsión que limite los caudales y/o volúmenes detraídos a los valores concesionales.

4ª. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo, quedando supeditada la aprobación de este Acta a la autorización de vertido de residuales otorgada por este mismo Organismo.

5ª. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª. El agua que se concede queda sujeta a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7ª. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administra-

ción no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª. Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de **25 años**, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª. El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de

1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11ª. No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para abastecimiento, mientras no esté garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

12ª. El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para Estudio de Abastecimiento de Agua y por lo que afecta las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

13ª. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985.

14ª. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

15ª. Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultare perjudicado, tendrá derecho a indemnización

de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16ª. Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

**Corriente de la que se deriva:** Aguas subterráneas de la cuenca del arroyo Esparragal.

**Clase y afección:** Usos domésticos de vivienda.

**Titular:** D. Santiago López Carreras (D.N.I. 6.495.826).

**Término municipal y provincia de la toma:** Candeleda (Avila).

**Caudal máximo concedido en litros por segundo:** 0,01.

**Volumen máximo anual:** 407 m<sup>3</sup>.

**Coordenadas geográficas:** 4º 13 minutos y 44 segundos W.

40º 9 minutos y 45 segundos N.

17ª. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer, en su caso, el referido impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que esta resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada

mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **DOS MESES** a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Enrique Noaín Cendoya*.

--- ● ● ● ---

Número 4.366/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial

### EDICTO

Habiéndose levantado Notificación de Deuda por Acta de Infracción, cuyo expediente, domicilio e importe se relacionan a continuación:

**Expediente. Nombre y apellidos. Domicilio. Importe.**

92/620-92. Jaime José Valderrama Rubio. Plz. Federico Fernández, 6. 05418 RAMACASTAÑAS. 50.100 ptas.

94/104-18. MARCOBA, S.A. Aniceto Marina, 2. 05230 LAS NAVAS DEL MARQUÉS. 50.100 ptas.

94/235-52. HOSTELAVILA, S.L. Alfonso de Montalvo, 11. 05001 AVILA. 60.000 ptas.

94/40-90. Miguel Iglesias Martín. Reina Isabel, 19. 05001 AVILA. 50.100 ptas.

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con el

Art. 59.4 de la Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. Avila, a 27 de diciembre de 1994.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 4.367/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

### EDICTO

Habiéndose levantado requerimiento e invitación al ingreso de recargo de mora omitido del Régimen Especial Agrario cuyo expte., domicilio e importe se relacionan a continuación:

\* **Polizas de A.T.**

**Expediente:** R-94/6616. **Nombre y apellidos:** Talleres Mecánicos Alcorcón, S.A. **Domicilio:** Sotillo de la Adrada. **Importe:** 59.870 ptas.

\* **Invitación al ingreso de Recargo de Mora omitido**

**Expediente:** D-94/11/81. **Nombre y apellidos:** Muñoz Ramos, Lorenzo. **Domicilio:** Pº Alameda, 2. Arévalo. **Importe:** 4.048 ptas.

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO de esta capital, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Avila, 27 de diciembre de 1994.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 4.368/N

## Ministerio de Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Servicios  
Sociales  
Dirección Provincial  
ANUNCIO

Habiéndose acordado, en fecha 29.11.94, con incautación de la fianza de 2.200 ptas., la resolución del contrato de servicios (conservación y mantenimiento de las máquinas de escribir y calcular de la Residencia de la Tercera Edad del INSERSO en Avila) para 1994, suscrito por la empresa SERVETTI, S.L., con domicilio en Paseo de San Roque, 29 de AVILA, por incumplimiento, e intentada la notificación sin haberla podido practicar por ausencia, se publica la presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a todos los efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Avila, 13 de diciembre de 1994.  
La Directora Provincial, *Carmen Mateo Castañeyra*.

--- ● ● ● ---

Número 3.998/S

## Junta de Castilla y León Delegación Territorial

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca hace saber:

Que con fecha 3 de octubre de 1994 ha sido otorgado el permiso de exploración siguiente, con expresión de su número, nombre, mineral, cuadrículas mineras, términos municipales, provincia y titularidad:

6154. "GOLETA". Recursos de la Sección C). 3105 cuadrículas mineras. Alconada, Cantalpino, Flores, Cañizar, Fresno El Viejo y otros. Salamanca, Avila, Zamora y Valladolid. Sociedad Minera

de San Abín, S.A., A-28/335115, Capitán Haya, nº 1. Madrid.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 25 de noviembre de 1994.

El Delegado Territorial, *Gonzalo Sáiz Fernández*.

--- ● ● ● ---

Número 4.177/S

## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio  
Comisión Provincial de Urbanismo  
AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº 43/94.

Localidad: El Fresno.

Promotor: D<sup>a</sup>. Ana María Jiménez Arroyo.

Construcción: Vivienda-Estudio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, de Avila.

Avila, 7 de diciembre de 1994.

La Secretaria suplente de la Comisión, *M<sup>a</sup> Cruz Urgellés Sardón*.

--- ● ● ● ---

Número 1/N

## T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS  
EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el N<sup>o</sup> 01/0001615/19940 a instancia de ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Acuerdo Alcalde Ayto. Mijares, denegando convocatoria Pleno extraordinario y convocando pleno el 7 de febrero de 1995, fuera plazo establecido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 30 de diciembre de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 11/N

*Ayuntamiento de Navalmoral  
de la Sierra*

## ANUNCIO SUBASTA DE PASTOS. URGENTE

Aprobado por el Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1994, el Pliego de condiciones,

se anuncia la subasta de pastos con las siguientes condiciones:

**Primera:** Es objeto de la subasta la adjudicación del aprovechamiento de pastos de La Cañada de Navalonguilla.

**Segunda:** Plazo del aprovechamiento queda fijado desde el día de la adjudicación definitiva, hasta el 31 de diciembre de 1995 para La Cañada de Navalonguilla.

**Tercera:** Tipo de licitación 90.000 Ptas. para La Cañada de Navalonguilla. No se admitirán pujas inferiores a 1.000 Ptas.

**Cuarta:** La subasta se realizará como es tradicional por pujas a la llana, en el Centro Polivalente, el domingo día 22 de enero de 1995, a las 14,00 horas.

**Quinta:** En esta subasta tienen preferencia los vecinos de esta localidad.

**Sexta:** El pago del aprovechamiento deberá realizarse en dos mitades: una a la firma del contrato y otra dentro del mes de agosto de 1995.

Navalmoral a 28 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.044/S

*Ayuntamiento de Navalenguilla*

### EDICTO

Por parte de D. Tomás Martínez Carretero se ha solicitado licencia para Peluquería de Caballero en la finca núm. 5 de la calle Cruz del Pradillo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artí-

culo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navaluenga, a 29 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.127/S

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

### EDICTO

Don Mariano Asensio Asensio solicita licencia para instalar apertura de venta de regalos; juguetes, menajes y otros. Calle Dos plazas, núm. 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 5 de diciembre de 1994.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.126/S

*Ayuntamiento de Martiherrero*

### EDICTO

Por Don Hipolito del Castillo Cano se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de vehículos usados -chatarra-, en la parcela 640-641 del polígono 7, a La Cuquilla de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha: 9 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.365/S

*Mancomunidad de Municipios "Los Galayos" El Hornillo*

### ANUNCIO

**Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1993**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

La de la Mancomunidad de Municipios "Los Galayos".

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Casa Consistorial de El Arenal.

d) Organismo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

El Arenal, 27 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Félix Casado Salgado*.

--- ● ● ● ---

Número 4.369/N

*Ayuntamiento de El Barraco*

### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para proveer, en pro-

piedad, una plaza de administrativo de Administración General, mediante concurso de méritos restringido, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 96, de 19 de octubre de 1994, se eleva a definitiva la misma.

#### 1. ADMITIDOS.

Blázquez Jiménez, Rosa María.

#### 2. EXCLUIDOS

Ninguno.

El Barraco, a 28 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *José María Manso González*.

--- ● ● ● ---

Número 4.370/N

*Ayuntamiento de Pedro Bernardo*

#### EDICTO

Habiendo sido adjudicada a la Cooperativa de Viviendas Ltd<sup>a</sup>. "LA ASOMADILLA", la parcela enajenada por este Ayuntamiento para la construcción de viviendas, esta Corporación, en sesión celebrada con fecha 27 del presente mes, y por unanimidad de los seis miembros asistentes de los nueve que legalmente la componen, acordó modificar las Condiciones del Pliego que sirvieron de base para la subasta en la forma siguiente:

#### CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Se agrega a dicha cláusula el párrafo siguiente:

"Igualmente podrán construirse Viviendas de Precio Tasado".

Lo que se hace público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse ante este Ayuntamiento.

Pedro Bernardo, 28 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.371/N

*Ayuntamiento de El Arenal*

#### ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de OCHO DÍAS, los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas, que han de servir de base a las subastas de los aprovechamientos ordinarios de maderas de los lotes que a continuación se relacionan del Monte de U.P. número 1-2 de los propios de este Ayuntamiento para el año 1995, a efectos de examen y en su caso reclamaciones, a saber:

Lote 1º Año 1995 de 250 pinos 220 m<sup>3</sup>

Lote 2º Año 1995 de 317 pinos 430 m<sup>3</sup>

Lote 3º Año 1995 de 202 pinos con 287 m<sup>3</sup>

Lote 4º Año 1995 de 296 pinos con 297 m<sup>3</sup>

Lote 5º Año 1995 de 1.722 pinos 319 m<sup>3</sup>

El Arenal, a 23 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Félix Casado Salgado*.

--- ● ● ● ---

Número 4.372/N

*Ayuntamiento de El Arenal*

#### SUBASTA DE MADERAS ANUNCIO

Al día siguiente hábil al que se cumplan 20 días, también hábiles, a contar del día siguiente hábil de la aparición de este anuncio en el "B.O." de la provincia, tendrá lugar a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, la adjudicación, mediante subasta pública de los aprovechamientos forestales del Monte número 1-2 de U.P., para el año natural de 1995.

1º. De 250 pinos, con cubicación aproximada de 220 metros de maderas. Base: 1.100.000 pesetas.

tas. Índice: 1.375.000 pesetas. Garantía provisional: 33.000 pesetas.

2º. De 317 pinos, con cubicación aproximada de 430 metros de maderas. Base: 2.365.000 pesetas. Índice: 2.956.250 pesetas. Garantía provisional: 70.950 pesetas.

3º. De 202 pinos, con cubicación aproximada de 287 metros de maderas. Base: 1.578.500 pesetas. Índice: 1.973.125 pesetas. Garantía provisional: 47.355 pesetas.

4º. De 296 pinos con 297 metros cúbicos de madera. Lote 4º. Año 1995. Base: 1.633.500 pesetas. Índice: 2.041.875 pesetas. Garantía Provisional: 49.005 pesetas.

5º. De 1.722 pinos con 319 metros cúbicos de madera. Lote 5º. Año 1995. Base: 255.200 pesetas. Índice: 319.000 pesetas. Garantía Provisional: 7.656 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas, que se realizarán individualmente para cada una de ellas, se podrán presentar, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el "B.O." de la provincia hasta el día inmediato anterior al señalado para la apertura de pliegos.

La proposición deberá acompañarse de una declaración jurada de no estar incurso el proponente en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales que señala el Reglamento de Contratación y del recibo justificativo de haber constituido en Arcas Municipales la garantía provisional exigida.

Los Pliegos Facultativos así como los de condiciones económico-administrativas podrán ser examinados por los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones.

Si alguna de las subastas que-

darán desiertas, se celebrará segunda subasta al día siguiente hábil después de transcurridos cinco días también hábiles a contar desde el siguiente hábil a la celebración de las subastas.

### MODELO DE PROPOSICION

D..., obrando en nombre propio o en representación de D..., cuyo poder acompaño o exhibo, de vecindad en... y provisto de D.N.I. núm..., expedido en... el día... de... de 19..., enterado del aprovechamiento de... como del anuncio de Subasta que publica el "B.O. de la Provincia", núm... de fecha... de... de 199., y de los pliegos Facultativos y Económico-administrativos, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y en cifras).

Lugar, fecha y firma del proponente.

En El Arenal, a 23 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.373/N

*Ayuntamiento de Cuevas del Valle*

### ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE DE MADERAS

Aprobado en Sesión de 29 de diciembre de 1994, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá la subasta para la enajenación de 4 lotes de pinos maderables, que a continuación se extracta, se procede a:

1. Su exposición pública, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de 8 días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales.

2. Simultáneamente se convoca subasta pública abierta con trámite de admisión previa declarada urgente, para la enajenación de 4 Lotes de Pinos Maderables, si bien la licitación quedará apla-

zada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el Pliego.

### EXTRACTO DEL PLIEGO APROBADO

**Objeto:** La enajenación mediante el procedimiento de subasta abierta con trámite de admisión previa declarada urgente de lotes de pinos maderables, excluidas sus copas, a riesgo y ventura, de las siguientes características.

**A/Comunes a todos los lotes:**

Especie: P. Pinaster. % de corteza sobre volumen con corteza: 23%. Monte: 7-8. Ejecución del aprovechamiento: Año 1995. Clase de corte: Reproducción, entresaca, mejoras-claras.

**B/ Individualizadas:**

**Lote 1/95:** De 248 pies con 550 metros cúbicos de volumen con corteza con valor de tasación base (a 6.000 ptas/m<sup>3</sup>), de 3.300.000 pts. y valor índice de 4.125.000 ptas. Localizado C-III-36. Gastos de operaciones técnico facultativas: 55.000, tasas: 61.007 ptas.

**Lote 2/95:** De 242 pies con 442 metros cúbicos de volumen con corteza, con valor de tasación base, (a 6.000 pts./m<sup>3</sup>), de 2.252.000 ptas. y valor índice de 3.315.000 ptas. Localizado en C-IV-30. Gastos en operaciones técnico facultativas, 44.200 ptas., tasas: 45.697 ptas.

**Lote 3/95:** De 155 pies con 376 metros cúbicos de volumen con corteza, con valor de tasación base (a 6.000 pts./m<sup>3</sup>), de 2.256.000 pts. y valor índice de 2.820.000 pts. Localizado en C-IV-49. Gastos de operaciones técnico facultativas: 37.600 pts., tasas: 44.775 pts.

**Lote 4/95:** De 288 pies con 220 metros cúbicos de volumen con corteza, con valor de tasación base (a 4.000 pts./m<sup>3</sup>), de 880.000 pts. y valor índice de 1.100.000 pts. Localizado en C-V-25. Gastos de operaciones técnico facul-

tativas: 22.000 pts., tasas: 26.253 pts.

**Tipo de licitación:** El valor de tasación base para cada lote y al alza, no contrayendo obligación el Ayuntamiento de adjudicar definitivamente si no se cubre el valor índice.

**Pliego de condiciones:** El pliego de condiciones así como las Técnico-Facultativas, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para ser consultadas en horas de oficina.

**Ejecución del aprovechamiento:** Año de 1995. Corta, a la paralización de la savia.

**Pago del precio de adjudicación:** El adjudicatario de la subasta o contratista, deberá realizar el pago del remate del siguiente modo: **El 15% del precio de adjudicación definitiva** de cada lote, correspondiente en el Fondo de Mejoras del monte, al obtener la licencia de aprovechamiento para su corta. **El 85% restante de cada lote**, ajustándose a la cláusula 5ª del Pliego.

**Garantías:** Provisional del 3% del valor índice, para poder tomar parte en la subasta; y definitiva, 6% del precio de adjudicación definitiva.

**Proposiciones:** En la Secretaría del Ayuntamiento, horas de oficina, y se admitirán hasta las doce horas del undécimo día hábil a contar del posterior al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; en caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil. Deberán ajustarse al modelo del anexo final, e irán insertas en el interior de un sobre cerrado en cuyo anverso conste el nombre del licitante, número de lote, fecha y firma, esta última también al cierre.

**Licitación:** La apertura de proposiciones se realizará por la mesa de contratación constituida al efecto, a las trece horas del día que finaliza el plazo de presentación de éstas; en caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

**Documentación adjunta:** Se presentará en sobre aparte con la identificación del licitante cerrado y firmado incluirá:

1. Documento acreditativo de la personalidad del empresario licitante, admitiéndose copia del D.N.I. o tarjeta del código de identificación fiscal.

2. Documento que acredite el depósito de la fianza provisional.

3. Documento de calificación empresarial.

4. Declaración Jurada de que el licitante o persona a la que represente no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Entidad Local.

5. Declaración expresa responsable formulada ante una Autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado, de hallarse al corriente con las obligaciones de pago a la Seguridad Social, a la Hacienda Estatal e Impuesto de Actividades Económicas.

La falta de alguno de los documentos 4 y 5, no será óbice para que la Mesa de Contratación, si lo estima conveniente, proceda a la adjudicación provisional, siempre que se aporten en cualquier momento anterior a la formalización del contrato.

**Trámite de admisión previa:** La Mesa de contratación podrá desechar las proposiciones presentadas por licitante que tenga pendiente de cumplimiento o haya incumplido obligaciones contractuales ante este Ayuntamiento relativas a aprovechamientos forestales.

**Segunda subasta:** En caso de resultar declarada desierta la pri-

mera, se celebrará un segundo acto de apertura de proposiciones al tercer día hábil siguiente al señalado para la primera, a la misma hora y con los mismos requisitos y tipos, admitiéndose las proposiciones hasta las 12 horas en la Secretaría del Ayuntamiento; en caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil. Sin ulterior anuncio.

**Otros:** 1. El acto administrativo de adjudicación definitiva perfecciona el contrato, y consiguientemente todas las obligaciones y derechos inherentes. 2. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven del presente aprovechamiento, anuncios, derechos por tasaciones, etc. 3. El adjudicatario definitivo queda obligado al pago ante este Ayuntamiento del importe del 4% de I.V.A. de Compensación por explotación forestal. 4. La Alcaldía Presidencia queda facultada en cualquier momento para prohibir la retirada de madera por importe superior al que hubiera obtenido buen fin de cobro, o exigir el aval del importe que corresponda. 5. Será de cuenta del contratista cualesquiera gastos de derivados del cobro de pagarés, cheques o letras de cambio, conforme a la Ley Cambiaria y del Cheque, así como los que se generen a este Ayuntamiento en cualquier concepto por los procedimientos derivados de la no obtención de buen fin de cobro al momento de la presentación.

**Anexo. Modelo de proposición.**

D..., mayor de edad, con domicilio en... calle... nº..., provincia de, provisto de DNI nº..., expedido el día... de... de..., en... Entero de la subasta de maderas anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número... de fecha... y que se rige por el pliego de cláusulas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cuevas del Valle, que íntegramente conozco y acepto en su totalidad, me comprometo y obli-

go, en..., a realizar el aprovechamiento del lote número... de... pies, y... metros cúbicos, mediante el pago de la cantidad de (2)... (...) pts., con sujeción al pliego que rige la subasta.

En Cuevas del Valle, a... de... de 199... Firmado. (1) En nombre propio; en representación de (2) cantidades: en letra y número.

En Cuevas del Valle, a 29 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.378/N

*Ayuntamiento del Hoyo de Pinares*  
**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican, aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 29 de diciembre de 1994:

— Ordenanza Fiscal nº 2: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Ordenanza Fiscal nº 4: Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los interesados legítimos podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones: treinta días.

B) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

C) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Este acuerdo será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones, a tenor del Artículo 17.3 de la citada norma legal.

El Hoyo de Pinares, 30 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *José Navas de la Fuente*.